DISPONE TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL SERVICIO DE BIENESTAR MUNICIPAL

DECRETO N° DGE-456-2026

TEMUCO, 08.10.2026

VISTOS:

1. Lo señalado en el D.F.L. Nº 1- 3063 de 1980, que traspasa los Establecimientos Educacionales a la Administración Municipal.
2. El Decreto Alcaldicio N° 1.325 de fecha 09 de julio de 2002 que crea el Departamento de Bienestar Social en la Municipalidad de Temuco.
3. El Reglamento Interno N° 002 del Servicio de Bienestar Social de la Municipalidad de Temuco.
4. Ley N° 19.754 del 21.09.2001, que autoriza a las Municipalidades a crear y administrar Servicios de Bienestar para sus funcionarios, otorgando prestaciones sociales.
5. El Dictamen N° 4.261 de fecha 18 de enero 2016 de la Contraloría General de la República.
6. El Decreto Alcaldicio N° 5.196 de fecha 15/12/2025 que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Área del Sistema de Educación para el año 2026, y sus modificaciones posteriores;
7. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica y Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Dictamen indicado en el visto N°5 del presente decreto, señala que los funcionarios que se desempeñan en los DAEM, regidos por el Código del Trabajo, cuyas remuneraciones son financiadas con fondos de la Ley N°20.248/2008 de Subvención Escolar Preferencial (S.E.P), de los Programas de Integración Escolar (PIE) o con recursos transferidos por la JUNJI (VTF), pueden ser beneficiarios de los servicios de bienestar.
2. Que, para el financiamiento de las actividades de bienestar social, las municipalidades determinarán anualmente el aporte que realizarán por cada afiliado activo, ya sean contratados por SEP, PIE o Jardines VTF, según lo establecido en el artículo 3° de la Ley N°19.754/2001.

V°B° M.C.I.
V°B° C.P.C.
V°B° R.G.M.
V°B° M.M.A.
V°B° O.C.R.

[redacted]

Ver Aquí Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

3. Que, el aporte anual del empleador por cada afiliado activo es de 4 UTM, y al mes de OCTUBRE 2026 el valor vigente de la UTM es de $ 72.151**.**
4. Que, resulta necesario realizar el traspaso de recursos desde el Presupuesto S.E.P. al Servicio de Bienestar Municipal.

DECRETO:

1. Efectúese una transferencia de fondos por la suma de $ **7.503.704** (siete millones quinientos tres mil setecientos cuatro pesos), desde el Presupuesto de Educación S.E.P. al Servicio de Bienestar Municipal que beneficia a **26 funcionarios S.E.P.**, de acuerdo con la siguiente nómina:

2. Impútese el gasto que origine la aplicación del presente decreto a la cuenta presupuestaria 21.03.004.002.005 “Servicio de Bienestar” con centro de costo 210550, por un monto total de $ 7.503.704.-

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

V°B° M.C.I.

V°B° C.P.C.

V°B° R.G.M.

V°B° M.M.A.

V°B° O.C.R.

Firmado Electronicamente
ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
FF: 08-10-2026

Firmado Electronicamente
JUAN ALBERTO ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
FF: 08-10-2026

Ver Aquí Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.